



Rama Judicial  
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales  
República de Colombia

## JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.

Telefax 283 35 00

Correo institucional: [j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2020 00119 00

Bogotá D. C., 23 de abril de 2020

Da cuenta este Despacho que el día de hoy se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por el señor **Jairo Contreras Hernández** la cual fue radicada por correo electrónico dirigido a la oficina de reparto el 20 de abril de 2020 con 5 archivos entre ellos 4 en formato PDF con 1, 1, 4 y 22 folios y 1 archivo en formato de Word con un folio y que fue asignada a esta sede judicial el día de hoy conforme se evidencia en el acta de reparto.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por el señor **Jairo Contreras Hernández** se encuentra satisfecha con los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de la **Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaría de Educación Distrital**, la constructora **M Y S S.A.S.** y la ingeniera **Elsa Torres Arenales**.

Para un mayor proveer, el Despacho vinculará a la presente acción a la Institución Educativa Distrital **IED Juan Lozano y Lozano** para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones del accionante y allegue las pruebas correspondientes.

A la presente acción se le dará el trámite preferencial a que alude el Artículo 15 de la disposición ya citada y de conformidad al Artículo 7 de esta misma normatividad.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de oficiar a la Secretaría de Educación Distrital, el Despacho accederá y requerirá a dicha secretaría para que en la contestación de la tutela informe sobre la oferta y demanda de cupos y así mismo señale cuantos menores se beneficiarán de la ampliación de la Institución Educativa Distrital IED Lozano y Lozano.

Finalmente, frente a lo relacionado con la inspección judicial el Despacho la negará, teniendo en cuenta que es de público conocimiento que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, donde se declara el estado de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y que el Gobierno nacional mediante Decreto 531 del 8 de abril de 2020 el cual dispuso en su numeral 1° el aislamiento preventivo obligatorio hasta el 27 de abril de 2020, aunado a que no es necesario practicar dicha inspección dado que con las fotos que aportó el promotor, el Despacho da cuenta del estado en que se encuentra la ampliación de la Institución Educativa Distrital IED Lozano y Lozano.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

### RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por **Jairo Contreras Hernández** identificado con la c.c. 19.179.757 en contra de la **Alcaldía Mayor de Bogotá, la Secretaría de Educación Distrital**, la constructora **M Y S S.A.S.** y la ingeniera **Elsa Torres Arenales**.

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.

Telefax 283 35 00

Correo institucional: [j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Rama Judicial  
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales  
República de Colombia

**SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente acción a la **Alcaldía Mayor de Bogotá** a través de su alcaldesa Claudia Nayibe López o por quien haga sus veces al momento de notificar ésta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la accionante.

**TERCERO: NOTIFICAR** la presente acción a la **Secretaría de Educación Distrital** a través de su secretaria Edna Cristina Bonilla Sebá o por quien haga sus veces al momento de notificar ésta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por el accionante.

Así mismo se le **REQUIERE** para que informe sobre la oferta y demanda de cupos para esa zona de la ciudad y así mismo señale cuantos menores se beneficiarán de la ampliación de la Institución Educativa Distrital IED Lozano y Lozano.

**CUARTO: NOTIFICAR** la presente acción a la **Constructora M Y S S.A.S.** a través de su representante legal Hernando González Bernal o por quien haga sus veces al momento de notificar ésta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por el accionante.

**QUINTO: NOTIFICAR** la presente acción a ingeniera **Elsa Torres Arenales** identificada con Nit. 63.323.375-2 a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por el accionante.

**SEXTO: VINCULAR Y NOTIFICAR** la presente acción al **Colegio Juan Lozano y Lozano** a través de su rector o por quien haga sus veces al momento de notificar ésta providencia a fin de que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones del accionante y allegue las pruebas correspondientes.

**SÉPTIMO: CORRER TRASLADO** por el término de **1 día hábil** a las accionadas y a la vinculada, con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remitan todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

**OCTAVO: NEGAR** la solicitud de inspección judicial conforme lo expuesto.

**NOVENO: TENER** como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

**DÉCIMO: NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito y eficaz.

**DÉCIMO PRIMERO: PUBLICAR** esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

**Notifíquese y Cúmplase,**

La Juez,

  
**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR**

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.  
Telefax 283 35 00  
Correo institucional: [j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

2